

RESOLUCIÓN Nº 10 - CinyTec - 2010.
San Luís, 21 de Septiembre de 2010.

VISTO:

Que por resolución Nº 4 – CINYTEC – 2009, se establecía un subsidio por fallecimiento del colegiado y/o su cónyuge, que consistía una ayuda económica de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).-

Y CONSIDERANDO:

Que este importe a quedado desactualizado por la inflación por todos conocida.-

Que se ha intentado con varias Compañías de Seguro contratar un seguro de vida para los Colegiados por un importe de \$ 10.000,00, entre las que se encontraban Consolidar y La Caja y todas dejaban sin cubrir a los colegiados mayores de 65 años y no contemplaban en el seguro a su cónyuge o concubino.-

Que es indispensable contemplar la emergencia tanto moral como económica existente en el seno familiar cuando se produce el deceso del Colegiado y/o su cónyuge o concubino.-

LA COMISIÓN DIRECTIVA DEL COLEGIO DE INGENIEROS Y TECNICOS DE LA INGENIERÍA

R E S U E L V E

Art. 1º.-Establecer a partir del 1º de Octubre de 2010, un subsidio por fallecimiento del Colegiado, su conyugue y/o concubino, que consistirá en una ayuda económica de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).-

Art. 2º.-Solo podrán se acreedores de este subsidio los Colegiados, conyugue y/o concubino, cuando el colegiado esté al día en la matricula, habilitado, no tenga deuda con este Colegio y su domicilio real sea en la Provincia de San Luís.-

Art. 3º.-Para el caso en que el colegiado se encuentre en concubinato, deberá acreditarlo por medio de Declaración Jurada de Convivencia, formulada por el Juez de Paz pertinente.-

Art. 4º.-En caso de fallecimiento del conyugue y/o concubino, el subsidio le será otorgado directamente al Colegiado.-

Art. 5º.-En caso de fallecimiento del Colegiado, el subsidio le será otorgado a un beneficiario, para ello el Colegiado deberá presentar por Mesa de Entrada de este Colegio Profesional una Declaración Jurada, indicando Nombre, Apellido, Numero de Documento y Dirección del o los beneficiarios a quienes se le otorgará el subsidio previsto en el articulo primero, el que se respetará estrictamente el orden indicado, en caso de no poder otorgarse al o los primeros indicados.-

Art. 6º.-Por Mesa de Entrada hágase conocer a los Colegiados de Sede Central y Delegaciones de las ciudades de Villa Mercedes y Merlo, también por vía email y publicando en pagina web. de este Colegio.-

Art. 7º.-Comuníquese, Publíquese y Archívese.-